



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**MEMORANDO No. PAN-FC-011- 153**

**PARA:** DR. ANDRÉS SEGOVIA S.  
Secretario General

**DE:** ARQ. FERNANDO CORDERO  
Presidente

**ASUNTO:** Difundir proyecto

**FECHA:** Quito, 29 SET. 2011

---

Señor Secretario, según lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, entrego el "**Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural**", remitido por el asambleísta Francisco Cisneros, mediante oficio No. OAN-FC-124-2011, recibido el 20 de septiembre de 2011; para que sea difundido a las/los asambleístas y a la ciudadanía, a través del portal Web; y, sea remitido al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente.

Atentamente,

**FERNANDO CORDERO CUEVA**  
Presidente

Tr: 80772  
KL



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**



# Trámite **80772**

Código validación **OAFYCU3ISU**

Tipo de documento **MEMORANDO INTERNO**

Fecha recepción **20-sep-2011 08:37**

Numeración documento **oan-fc-124-2011**

Fecha oficio **21-sep-2011**

Remitente **CISNEROS FRANCISCO**

Razón social

Revise el estado de su trámite en:  
<http://tramites.asambleanacional.gov.ec/RS/estadoTramite.jsf>

OAN-FC-124-2011

Quito, DM, 21 de septiembre de 2011

Señor Arquitecto  
Fernando Cordero  
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL  
Presente.

3 Fojos

Señor Presidente:

Para su conocimiento y con el objeto de iniciar el trámite respectivo, me permito remitir el Proyecto de LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL, conjuntamente con las firmas de respaldo de los Asambleístas, previstas para estos efectos, conforme lo dispone el numeral 6 del artículo 120 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 54, 55 y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Particular que le hago conocer para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Dr. Francisco Cisneros Ruíz, MgS.  
ASAMBLEÍSTA DEL ECUADOR



FC/jv





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE  
EDUCACIÓN INTERCULTURAL**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El Estado Ecuatoriano tiene como deber primordial garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución de la República, siendo la defensa de los derechos de las personas con discapacidades, para lo cual establecerá medidas de prevención en bienestar del discapacitado y su familia.

En vista de que el tema de la discapacidad se ha constituido en un área de atención prioritaria, encaminada a la atención equitativa, transparente y de calidad de éste sector tan importante de nuestro país nos hemos visto en la necesidad de velar por los derechos de los docentes que poseen discapacidad.

La Ley Orgánica de Educación Intercultural en el artículo 10 habla sobre los derechos que gozan los docentes ecuatorianos, en el literal t específicamente habla del permiso que gozarán los docentes que tengan a su cargo, responsabilidad y cuidado un familiar con discapacidad hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, pero excluye a los docentes con discapacidades, quienes necesitan de tiempo para su propio cuidado y rehabilitación, incurriendo de esta manera en un hecho inconstitucional al violentar el artículo 11 numeral 2 de la Constitución de la República el cual manifiesta que nadie podrá ser discriminado por ninguna razón, e incluso señala que la ley sancionará toda forma de discriminación.

Por estas consideraciones es fundamental que la Asamblea Nacional legisle este tipo de reforma planteada a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, a efectos de que los derechos de los docentes ecuatorianos con discapacidad ya no sean vulnerados.

**LA ASAMBLEA NACIONAL**

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la República en el artículo 1 manifiesta que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Constitución de la República el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de

FC/jv





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

Que en el artículo 44 numeral 5 de la Constitución de la República garantiza a las personas con discapacidades el trabajo en condiciones de igualdad de oportunidades, que fomente sus capacidades y potencialidades, a través de políticas que permitan su incorporación en entidades públicas y privadas.

La Asamblea Nacional, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales expide la siguiente:

**LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL**

**Artículo 1.-** Insértese en el artículo 10 el literal u:

**u.** Gozar de dos horas de permiso diario cuando el docente presente alguna discapacidad debidamente comprobada por el CONADIS, el mismo que será empleado para su cuidado y rehabilitación.

**Disposición Final.-** La presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

FC/jv



Av. 10 DE AGOSTO Y SANTA PRISCA; EDIFICIO ALAMEDA II 5to PISO OFICINA 504  
e-mail: [francisco.cisneros@asambleanacional.gov.ec](mailto:francisco.cisneros@asambleanacional.gov.ec) Telf: 023 991 529 / 023 991 530



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA NACIONAL, QUE A CONTINUACIÓN FIRMAMOS, RESPALDAMOS FORMALMENTE EL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL.

NOMBRE	FIRMA
Sylvia Kon Cedeño	
MARCELOS VIZCARRA	
FERNANDO ROMO	
Quinto Caceres	
PATRICIO QUEVEDO	
JUAN CARLOS LOPEZ V.	
WILSON GARCIA	

FC/jv

